



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 058/2018-I SOBRE EL OTORGAMIENTO DE APORTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Ref : V.S.I.

ATENDIDA la documentación con registro de entrada nº 4235 y fecha 10 de Julio de 2.018, presentada por D. Manuel Delgado Orejuela DNI 25.328.972-S, donde solicita el pago de dos facturas de suministro eléctrico por importe total de 78,79€; Adjunta informe de los servicios sociales.

ATENDIENDO que en la documentación presentada con registro de entrada nº 4235 y fecha 10 de Julio de 2.018, por D. Manuel Delgado Orejuela DNI 25.328.972-S, se incluyen dos facturas con el siguiente detalle:

Nº DE FACTURA	FECHA	TITULAR DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
SM9801N1238869	23/05/2018	MANUEL DELGADO OREJUELA	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	34,65
SM9801N1470793	19/06/2018	MANUEL DELGADO OREJUELA	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	44,14
TOTAL				78,79

ATENDIDO el informe de los servicios sociales de fecha 10 de julio de 2.018 donde se propone que D. Manuel Delgado Orejuela DNI 25.328.972-S, sea beneficiario de una ayuda social del Ayuntamiento de Alameda con cargo a su presupuesto por encontrarse en situación de riesgo de exclusión.

RESULTANDO que los gastos que más adelante se relacionan, han sido acordados por el órgano competente.

CONSIDERANDO el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ATENDIENDO lo dispuesto en la Base 33 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2018, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge en su contenido que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, en una memoria las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

ATENDIENDO la memoria de alcaldía, que consta en el expediente, de fecha 17 de julio de 2.018 donde justifica la concesión directa y con carácter urgente de aportación con destino a la financiación de actividades de carácter benéfico asistencial en Alameda.

CONSIDERANDO que el alcalde-presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESULTANDO que señala el artículo 216 del RDleg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: “ 2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

RESULTANDO que, el Artículo 217 del RDleg 2/2004 de 5 de marzo regula la resolución de discrepancias, estableciendo: “1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

ATENDIDO que en base a lo anterior el Informe de fiscalización fecha 17 de Julio de 2.018, deberá ser resuelto por el Pleno de la Corporación.

ATENDIDO a la urgencia del pago del presente gasto ya que se adjunta aviso de suspensión de suministro.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, visto el informe de la vicesecretaría-intervención de fecha 17 de Julio de 2.018, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente 58/2018-I para el otorgamiento de una subvención directa de carácter social, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2532897 2-S	MANUEL DELGADO OREJUELA	AYUDA ECONOMICA	OPA 231 480 01/2018	78,79
TOTAL				78,79

Segundo.- Levantar por motivos de urgencia el reparo de intervención emitido por la vicesecretaría-interventora con fecha 17 de Julio de 2.018, al pago de la presente ayuda.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Tercero.- Aprobar la relación de los gastos que se exponen y aprobar el pago de las obligaciones que se reconocen de conformidad con la liquidez de la Caja en orden a las prioridades en los pagos.

Cuarto.- Realícense las correspondientes órdenes de transferencia y/o pagos con cargo a las Cuentas del Ayuntamiento y para su abono a las Cuentas Corrientes designadas por los beneficiarios.

Quinto.- Son obligaciones del beneficiario las previstas las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa general de subvenciones.

Sexto.- Aprobar las siguientes facturas como justificación de la presente subvención:

Nº DE FACTURA	FECHA	TITULAR DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
SM9801N123 8869	23/05/20 18	MANUEL DELGADO OREJUELA	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	34,65
SM9801N147 0793	19/06/20 18	MANUEL DELGADO OREJUELA	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	44,14
TOTAL				78,79

Séptimo.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Base 35.4 de las Bases de ejecución de Presupuesto.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la intervención municipal, en orden a realizar las actuaciones oportunas y a la BNDS.

Noveno.- Notificar la presente resolución a los interesados de la misma.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Alameda, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde

Fdo: Juan Lorenzo Pineda Claverías